

1. Fotocopia de D.N.I./N.I.E. de la persona solicitante, de todos los que aparezcan en el documento público y de todos los miembros de la Unidad Familiar.

2. Fotocopia del Libro de Familia o del documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho.

3. En caso de que la persona solicitante sea menor de 18 años o esté incapacitado/a, se presentará documentación acreditativa de la representación legal de la persona que lo solicite en su nombre (libro de familia, resolución judicial).

4. Autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana relativa a la transmisión del inmueble, adjuntando el documento acreditativo de la transmisión realizada.

5. Informe/Certificación. negativa de bienes inmuebles o de la circunstancia de no figurar como titular catastral de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

6. Documento público de la compraventa del inmueble y constitución de la hipoteca.

7. Autorización a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a, que en caso de ser beneficiario, se proceda a la compensación de la ayuda concedida con la deuda tributaria en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

8. Autorización a la Consejería de Economía y Hacienda, para consulta de datos de todos los miembros de la Unidad familiar, en relación con:

8.1. Datos Tributarios Locales.

8.2. Información fiscal a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8.3. Seguridad Social, datos relativos a la vida laboral y certificados de pensiones.

8.4. Acceso al catastro.

8.5. Padrón Municipal de habitantes.

9. Así como aquellos documentos que la persona solicitante o la Consejería de Economía y Hacienda estime convenientes.

10. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

Sexta.- Plazo de Presentación de Solicitudes.

A) El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto todo el año, tramitándose solicitudes nuevas mientras exista dotación económica en la consignación presupuestaria del ejercicio correspondiente.

B) La solicitud de la ayuda deberá efectuarse en el plazo de TRES MESES desde:

a. la presentación de la auto liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

b. la apertura de expediente de comprobación limitada (artículos 117, 136 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) por el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana iniciado por la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

C) Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

D) Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Séptima.- Tramitación Administrativa.

A) Una vez recibida en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla la solicitud, se deberá remitir a la Dirección General de Gestión Tributaria para su tramitación.

B) Una vez recabada toda la documentación exigida, el personal de la Oficina de IPSI Operaciones Interiores y otros Derechos Económicos, emitirá un informe-propuesta estimatoria o denegatoria, que se elevará para su resolución.

C) De acuerdo con el informe establecido en el apartado anterior, se dictará resolución por el órgano competente.

D) La notificación se realizará en el domicilio de las personas solicitantes.

E) Se procederá a dar traslado de la citada resolución al departamento de Contabilidad de la Consejería de Economía y Hacienda.

F) Trimestralmente la Consejería de Economía y Hacienda deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

a) Nombre y Apellidos de los beneficiarios del programa.

b) NIF.

c) Importe de la ayuda otorgada.

Octava.- Abono de la ayuda.

Una vez notificada favorablemente la resolución, se procederá a la compensación de la cuota